



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 4611 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

VISTO: El Informe N° 634-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA con Reg. Doc. N° 1653309 y Reg. Exp. N° 1259054; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud Huancavelica, en la que se encuentra considerado en condición de prevista la plaza orgánica N° 073 del cargo estructural de Jefa de la Oficina de Administración, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, se ha visto por conveniente designar a un Directivo Superior, acorde a la propuesta presentada por la Directora de la Red de Salud Huancavelica mediante Informe N° 634-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA de fecha de recepción 21 de octubre del 2020, para ocupar la plaza orgánica del cargo de Jefa de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huancavelica; así como disponer el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, toda vez que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001541 del 13 de noviembre del 2020, que contiene la programación de presupuesto en la Específica del Gasto 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios, y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad Año Fiscal 2020, del Centro de Costo: Red de Salud Huancavelica, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS para los meses de noviembre y diciembre del 2020; en ese sentido, resulta viable disponer el pago a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2020;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 46''

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 NOV 2020

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2020/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución al Lic. Adm. **LILIANA SENCIA RIVEROS** en la plaza N° 073 del cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el pago de las remuneraciones de la directivo designada, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 4,000.00 (Cuatro mil y 00/100 Soles) mensuales, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2020, conforme a la provisión presupuestal y Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Red de Salud Huancavelica, la misma que podrá ser ampliado de contarse, en forma oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A respectivo. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a Essalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 406 Gob. Reg. Huancavelica – Red de Salud Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Jefa de Oficina de la Oficina de Administración, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Huancavelica.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier disposición administrativa emitida por la Red de Salud Huancavelica, que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Red de Salud Huancavelica, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

[Firma]
Ing. Gisela Luis Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme